



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

RADICADO No. 680014003020-2021-00608-00

En atención al memorial aclaratorio del 16 de agosto de 2022, allegado por la apoderada de la parte ejecutante, en concordancia con los correos electrónicos de fechas 1° y 5 de agosto de 2022, mediante los cuales se solicita al Despacho la terminación por pago total de la obligación y las costas del proceso, de conformidad con lo establecido en el art. 461 del C. G. del P., el **JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

- PRIMERO:** **DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO** (sin sentencia), adelantado por **COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD “COOMUNIDAD”**, contra **CUPERTINO PLAZAS DIMAS** y **CARMEN HELENA MANCERA GARCIA**, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN Y LAS COSTAS DEL PROCESO**.
- SEGUNDO:** **CANCELAR** las medidas cautelares que con ocasión de la presente demanda fueron decretadas y practicadas; en caso de existir embargo de remanente, déjense a disposición de los respectivos Juzgados los bienes embargados por este Despacho.
- TERCERO:** **DESGLÓSENSE** los documentos allegados con la demanda como títulos de ejecución y entréguese a la parte demandada quien realizó el pago de la obligación, con la constancia de haberse cancelado el total de la misma por dicha parte. Para ello, se requiere a la parte actora para que allegue durante el término de ejecutoria de esta providencia, el título base de ejecución para su entrega a los ejecutados.
- CUARTO:** **ORDENESE** la entrega a favor de la parte demandante **COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD “COOMUNIDAD”**, de la suma de \$3.400.000, obrantes en el proceso por descuentos que se realizaron al demandado **CUPERTINO PLAZAS DIMAS** según informe de depósitos visible al Archivo No. 18 del Exp. Digital. Por secretaría elabórese la respectiva orden de pago.



QUINTO: Sin condena en costas a ninguna de las partes.

SEXTO: Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente previas las constancias de rigor en el sistema Justicia XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

CYG//

Firmado Por:
Nathalia Rodríguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f37788e0e1f24bd54c2ca3f03a2005df182d0c91ec3d78eba8d061ba11a6f6e2**

Documento generado en 14/09/2022 11:53:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 148 del 15 de septiembre de 2022 a las 8:00 a.m.